



**Puerto  
Vallarta**



**UNIDOS POR LA  
TRANSFORMACIÓN**

**Regidores  
Sala C**

6.4

**INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE  
PUERTO VALLARTA, JALISCO.  
P R E S E N T E.**

La que suscribe **Regidora L.E.P. María Elena Curiel Preciado**, en mi carácter de Presidenta de la Comisión Edilicia Permanente de Educación, Innovación, Ciencia y Tecnología y de conformidad con los artículos 71 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 14 y 28 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículos 37, 38, 40, 41, 50 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los artículos 49, 83 y demás relacionados del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, expongo lo siguiente:

**INICIATIVA DE ORDENAMIENTO MUNICIPAL.**

Reforma de adición al artículo 18 **REGLAMENTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE PUERTO VALLARTA.** Gaceta Municipal de Puerto Vallarta/Junio 2016, ya que toda la información en posesión de la autoridad Municipal es pública, cuyo tema es amplísimo, pero aquí se limitará a los dos artículos que se señala del Reglamento en cita, la cual tiene como finalidad que el Pleno del Ayuntamiento autorice a las Comisiones Edilicias Permanentes de Educación, Innovación, Ciencia y Tecnología Reglamentos y Puntos Constitucionales, para la reforma que se señala que permita eficientar a la unidad de transparencia de este H. Ayuntamiento, por eso se propone lo siguiente:

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

**PRIMERA.-** El derecho a la información pública tiene el carácter de derecho humano, ello nos lleva a estar en constante evolución respecto a la materia, el

Instituto de Transparencia de Jalisco o el Instituto Nacional de Transparencia, además de sus leyes respectivas, crean reglamentos, lineamientos, acuerdos, criterio y muchos temas más, y la Suprema Corte de Justicia de la Nación emite criterios de Jurisprudencias y tesis aisladas respecto a este punto, lo que nos obliga a estar en constante actualización, no solo de la unidad de transparencia, sino de todas las unidades de administrativas, lo que en conjunto tiene que eficientar y elevar la calidad necesarias de la información pública que genera, posee o administra.

**SEGUNDA.** - Es de resaltar dos factores, el primero que el **REGLAMENTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE PUERTO VALLARTA**. Se publicó en la Gaceta Municipal de Puerto Vallarta/Junio 2016, y solo tiene publicado los siguiente en su capítulo de **ARTÍCULOS TRANSITORIOS PRIMERO**. El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la gaceta municipal. **SEGUNDO**. Se abroga el Reglamento aprobado en Sesión Ordinaria de fecha 18 de Marzo del 2003. Lo que nos lleva a concluir que, no ha tenido ninguna reforma desde su creación, lo que evidencia su necesidad de actualizar este Reglamento a las disposiciones vigentes.

**TERCERA.** - Es evidente que al existir una gran normatividad que satisfacer al momento de emitir una respuesta de información pública, todas las unidades administrativas y unidad de transparencia tienen que ir en el mismo sentido, por lo tanto, es de gran importancia, la **CAPACITACION CONSTANTE**, por ello, la **UNIDAD DE TRANSPARENCIA** debe presentar **AL DIRECTOR DE DESARROLLO INSTITUCIONAL**, dentro de los primeros quince días del mes de enero de cada año, el programa de capacitación que deberá aplicar al año, teniendo el debido control administrativo de dichas capacitaciones.

Esta capacitación, una vez que se implemente seguramente reducirá las cifras de recursos que se interponen en contra de este H. Ayuntamiento.

CUARTA. - Por estas razones y por ser necesario se emite el resultando siguiente:

REGLAMENTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE PUERTO VALLARTA	
DICE	DEBE DECIR
<p>Artículo 18. - Naturaleza, función y atribuciones.</p> <p>La Unidad es el órgano interno del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco encargado de la atención al público en materia de acceso a la información y protección de datos personales.</p> <p>Su función y atribuciones serán las establecidas en la Ley, así como las que se indiquen en el presente Reglamento.</p> <p>El titular de la Unidad de Transparencia deberá ser una persona de reconocida solvencia moral, tener un modo honesto de vivir y la capacidad técnica necesaria para desempeñar el cargo, adscribiéndolo a la Secretaría General del Ayuntamiento como jefe de Oficialía de Partes y Transparencia.</p> <p>En el caso de que los sujetos obligados que menciona el artículo 5 decidan adherirse al Comité, las funciones de la Unidad correspondientes a dichos sujetos podrán concentrarse en un solo órgano en términos del convenio celebrado.</p>	<p>Artículo 18. - Naturaleza, función y atribuciones.</p> <p>La Unidad es el órgano interno del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco encargado de la atención al público en materia de acceso a la información y protección de datos personales.</p> <p>Su función y atribuciones serán las establecidas en la Ley, así como las que se indiquen en el presente Reglamento.</p> <p>El titular de la Unidad de Transparencia deberá ser una persona de reconocida solvencia moral, tener un modo honesto de vivir y la capacidad técnica necesaria para desempeñar el cargo, adscribiéndolo a la Secretaría General del Ayuntamiento como jefe de Oficialía de Partes y Transparencia.</p> <p>En el caso de que los sujetos obligados que menciona el artículo 5 decidan adherirse al Comité, las funciones de la Unidad correspondientes a dichos sujetos podrán concentrarse en un solo órgano en términos del convenio celebrado.</p> <p><b>SE ADICIONA:</b>  <b>El titular de la unidad de transparencia, realizará un programa de capacitación de actualización y mejora continua cada año, que publicará antes del día 30 del mes de enero de cada año y lo llevará a cabo el año de publicación, convocando a todos los servidores públicos del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta.</b></p>

	<p>La unidad de transparencia entregara el programa de capacitación al director de desarrollo institucional dentro de los primeros treinta días del mes de enero, quien lo publicara y ejecutara la capacitación.</p>
<p>PRIMERO. - La presente reforma, entrara en vigor al día siguiente de su publicación en la GACETA MUNICIPAL DE PUERTO VALLARTA.</p> <p>SEGUNDO. - Una vez que entre en vigor la Unidad de Trasperencia tiene los primeros treinta días hábiles para que presente al director de desarrollo institucional el programa de capacitación que deberá ser publicado inmediatamente, para su aplicación</p>	

### MARCO LEGAL

Para su legal procedencia, esta iniciativa se funda en los artículos 1, 3, 6, 14, 16, 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 1, 4, 73 y 77 de la Constitución Política del Estados de Jalisco, los artículos 1, 3 fracción III, 30, 36, 39, 42, 43, 47 fracción VII, 84, 85 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, más lo citados en el cuerpo de este escrito.



**Puerto  
Vallarta**



**UNIDOS POR LA  
TRANSFORMACIÓN**

**Regidores  
Sala C**

**PUNTO DE ACUERDO**

UNICO. - El H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, autoriza turnar la presente iniciativa las Comisión Edilicias Permanentes de Reglamentos y Puntos Constitucionales y a la Comisión Edilicia de Educación, Innovación, Ciencia y Tecnología, referente a la modificación del artículo 18 del REGLAMENTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE PUERTO VALLARTA

**ATENTAMENTE**

**AÑO DE LA ATENCION INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES CON  
CANCER EN JALISCO.**

**PUERTO VALLARTA, A 30 DE NOVIEMBRE DEL 2022**



**L.E.P. MARIA ELENA CÚRIEL PRECIADO  
REGIDORA Y PRESIDENTA DE LA COMISION DE EDUCACION,  
INNOVACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGIA.**